

La Muerte Negra en el Mondoñedo del s. XVI

ROBERTO REIGOSA*

Sumario

Durante los últimos cincuenta años del siglo XVI la ciudad de Mondoñedo, al igual que el resto del territorio español, sufriría los dos más importantes y mortíferos brotes, después de los del S. XIV, del mal epidémico que popularmente conocemos como «peste negra».

De esta primera y más famosa plaga, la del siglo XIV, que traerá a Europa el inicio del fin de la Edad Media y el principio del renacimiento, apenas disponemos de información.

Para España la peste del 1500 sólo acarreará más miseria, hambre y pobreza, aunque, para ser justos, el siglo siguiente será uno de los más prometedores culturalmente hablando de nuestra historia reciente, con la llegada del barroco y de la era de la razón.

Con la ayuda de los fondos conservados en el Archivo Histórico Municipal de Mondoñedo reconstruiremos aquellos turbulentos días, sin la ayuda de novelas, crónicas o estudios históricos, sólo con el lenguaje aséptico de los instrumentos oficiales del momento. Finalmente incluiremos un apéndice con la transcripción literal de éstos y su punto de acceso si lo tuvieran.

Abstract

During the fifty last years of the 16th century the city of Mondoñedo, as the rests of the spanish territory suffered the two most important and devastating epidemic outbreak of «black death», after the 14th century plague, we don't have so much information about this, the most famous of which we have news , and the cause of the beginning of the renaissance.

For Spain and it's lands the disease of the 16th century only brought more hungry, poverty and misery, the following century, nevertheless become to be an art and culture fullness periodo, the barroque, and in part, the beginning of the reason's era.

With the help of the documents perserved in the Mondoñedo's council historical arquive, we can rebuild those turbulents days. In this article we will try to come into our forgotten history across the documents, without primitive chronicles, neither novels or historical studies. Only taking data from the aseptic language of the official proceedings. Finaly we will include the literal transcriptions of that instruments and the access point of them, if there is one.

La segunda mitad del siglo XVI es, con diferencia, el primer período en el que podemos conocer con cierta fiabilidad los avatares de la historia civil de la ciudad de Mondoñedo. Hasta 1551 no disponemos siquiera de libros de actas de consistorio y el resto de piezas aledañas como repartimientos, padrones, alardes etc. se resisten hasta los últimos veinte años del siglo.

Gracias a la información aportada por estos primeros fondos conservados en nuestro archivo municipal podemos ver cómo la ciudad, acostumbrada a vivir a la sombra del poder temporal del obispo y de sus «encomendeiros», toma la iniciativa durante estos años amparada por las ordenanzas de finales del s. XV y por las del Doctor Tobar de 1545¹ continuando un proceso de desconexión relativa y de

* Roberto Reigosa, de Mondoñedo, es historiador del Arte y paleógrafo por la Universidad de Santiago de Compostela.

empoderamiento del gobierno civil que, podemos considerar, que empezara en 1429, cuando se toma en foro una casa en el Curral para uso de alhóndiga y casa de concejo. Desde luego la política que rige el reino de Castilla desde finales del s. XV ayudará dotando de reglas normalizadoras que ofrecen garantías a los poderes civiles de la ciudad para obtener socorro real ante abusos de la nobleza o hasta del propio clero.

Efectivamente durante la década de 1550 hasta 1560, que podemos considerar de relativa prosperidad, se emprenden diferentes proyectos de saneamiento de la ciudad. Se inicia el empedrado de las principales vías de acceso, incluyendo reformas importantes en el trazado de alguna de ellas como el tramo desde el puente de Ruzos hasta las cuevas de Cesuras, hoy barrio del Carmen; o la reforma integral de la salida hacia Santiago por Rego de Cas y la Infesta.

La ciudad además empieza a dotarse de propios, no sin importantes esfuerzos económicos. Por un lado de inmuebles donde poder desarrollar su vida pública al margen de la catedral y por otro de espacios verdes que pudieran servir, llegado el momento, como reserva maderera para consumo interior e incluso, hasta cierto punto, ornato.

En torno a 1559 se adquiere al cabildo, mediante suscripción popular voluntaria, el terreno denominado Lugar de Pena de Outeiro, frontero a la recién inaugurada ermita de Nuestra señora de los Remedios, que con el tiempo sería la actual alameda.² Igualmente se llevan a cabo diferentes obras de mantenimiento en la alhóndiga incluso la reforma de la sala principal de la misma para celebrar consistorio. Este espacio debemos considerarlo como uno de los más importantes en la creación del espíritu civil de la ciudad, aunque de momento apenas haya sido tenido en consideración.³

Será a partir de 1560 cuando se comience con el empedrado interior de la ciudad, a finales de esta década se iniciará la obra civil de mayor envergadura, hasta el momento, acometida por la república: la casa nueva de consistorio, que representará, por decirlo de algún modo, el contrapunto civil de la hoy conocida como Fonte Vella, reedificada en la primera mitad de siglo con fondos eclesiásticos. La casa de concejo será pues todo un símbolo para la ciudad de Mondoñedo, y con ella podremos señalar un período de cambios importantes para nuestra ciudad, tanto en lo positivo como también en lo negativo.

Incluso los balances económicos de los primeros diez años, tomados siempre desde la parcialidad de los datos que conservamos, son positivos. La ciudad no precisa ni una sola vez del trigo foráneo, algo bastante regular durante los 60 y 70 de este siglo XVI; incluso se llegará a plantear dejar de importar vino de Lemos y Ourense por la abundancia de las cosechas locales.

Los encabezados de las alcabalas consiguen cogedores con facilidad por el modo de arrendamiento, e incluso a finales de la década de los 50, se decide separar éstas para cobrarlas al por menor cuando antes se estaban recaudando en bloque por su poca cuantía.

Apenas unos años más tarde el regimiento empieza a valerse de fieles para recaudar estos impuestos, el trigo empieza a escasear, el aceite y el vino se tornan un problema, y, en fin los abastecimientos caen rápidamente. Esta visión de decadencia termina en la encuesta realizada por mor del inventario de oficios públicos, encargado al doctor Pedro de Frías Cascales en 1616, donde se nos muestra una situación económica crítica⁴.

Durante estos 50 años comulgan diferentes circunstancias que llevarán a la ciudad de Mondoñedo a sumirse en una quiebra técnica a finales de centuria. Por un lado la climatología no ayuda, se repiten las inundaciones catastróficas llegando a raer los cimientos de la muralla en la Puerta de la Villa, las compras de grano al exterior se tornan habituales, medida que se había rechazado en la década de los 50 por considerarse incluso lesiva para los intereses de la ciudad, y las alcabalas se cobran por fieltad al no encontrarse cogedores que quieran encargarse por arrendamiento.

No olvidemos que el sistema de recaudación en este momento funcionaba de manera que el concejo y en resumen la corona recibía del cogedor obligado un importe fijo, teniendo éste que considerar si la recaudación podría serle provechosa o no, pues su salario saldría del porcentaje que tomaba de cada ejecución.

Al sistema de fieles sólo se recurría cuando las rentas eran tan escasas que nadie se decidía a tomarlas en arriendo, esto sucederá en Mondoñedo a partir de 1565. Igualmente la obra del nuevo consistorio que se iniciará en 1569 demorará casi 20 años en estar terminada pasando periodos de completo abandono⁵.

Por otro lado las diferentes campañas militares con sus consiguientes levadas forzosas y alardes no ayudan; a finales de siglo la ciudad se debate para poder alimentar a diferentes compañías que pasan temporadas en ella, luego de las campañas de Coruña y Portugal.

1.-LA PRIMERA OLEADA DE LA PESTE, EN 1572

Finalmente como causa, aunque también como consecuencia de todo lo anterior, la ciudad sufre directamente los dos periodos más devastadores de peste que asolarán la península Ibérica en el siglo XVI. Por un lado la llegada por los puertos de las Rías Baixas de Galicia en los 60, y por otro la llamada Peste Atlántica de finales de siglo que durará hasta bien entrado el XVII.

Decimos como consecuencia porque regularmente se ha considerado el brote de peste bubónica, neumónica y septicémica principal motivo de las penurias del s. XVI en España, dejando de lado el estado en que se encontraba la población de nuestro país al toparse con la epidemia.

El empeño de los Austrias en mantener y acrecentar su imperio, había quebrantado la salud tanto económica como física de su pueblo, privándolo en muchas ocasiones de los recursos necesarios para poder evitar la propagación de una enfermedad, ya de por sí, tremendamente destructiva.

Además la nueva figura de guerra internacional convertiría las fronteras militarizadas en auténticos criaderos de enfermedades, entre las que no solamente deberíamos contar a la que carga con la más negra de las famas, pues otras de menos proyección mediática en la actualidad como la uretritis o la gonorrea, tan ligada a las campañas militares en Europa, entonces conocida como «mal frances» o «morbo gallicum», llevarían a una muerte dolorosa a multitud españoles.

La primera alarma de peste en la década de los 60 nos la encontramos en Baiona entre 1562 y 1563⁶ donde se toman medidas extraordinarias, temiendo la contaminación de los mercaderes europeos que arribaban a sus puertos.

A Mondoñedo no llegan las primeras noticias hasta noviembre de 1568, más de un lustro después; aproximadamente al mismo tiempo se detecta en O Grove y buena parte de las Rías Baixas. En este caso la alarma llega desde puertos de montaña leoneses, en concreto la propia ciudad de León, Astorga, Molinaseca y Pedrafita. Ya con este primer aviso se toman medidas extraordinarias para el control de la llegada de forasteros posiblemente infectados, lo que nos hace pensar que no era la primera noticia que se tenía de la presencia de casos de peste, aunque fuese la primera que se refleja en actas de consistorio y que da lugar a ordenanzas municipales particularmente dirigidas a su remedio.

El primer recurso será el refuerzo de la muralla. Como sabemos, la cerca mindoniense no era ni mucho menos, un elemento disuasorio de importancia. Desde que se alzara en el s. XIV había sufrido un proceso paulatino de deterioro, en parte por su poca calidad de obra y también por el poco interés que despertaba entre los vecinos, tanto a nivel civil como eclesiástico. Unos años más tarde, en 1596 incluso se discute la necesidad de repararla en caso de derrumbes:

«el dicho bachiller Maseda dixo que en esta çiudad no abya çerca y la que abya estaba cayda por çien partes de modo que no se reputaba por çerca y estaba mucho de la çiudad edificado sobre ella y se entraba y salya por ella syn impedimiento ninguno»⁷.

Aún así se procede a señalar las puertas que deberán quedar cerradas y las que permanecerán abiertas con guardas. Éstas serán tres, la puerta de la Fuente también conocida como Porta da Vila, y otras dos que se identifican por las casas con las que colindaban, como son la del Maestrescuela Prabeo y la del regidor García de Luaces. Al no darnos más información sobre ellas no podemos saber a ciencia cierta a cuales se refiere la ordenanza, aunque debemos suponer que serían las que daban paso a las principales vías que articulaban la ciudad.

Igualmente se refuerzan las calles de acceso al casco, es de suponer que por la poca seguridad que aportaban los muros, así se colocan guardas en la calle de la Fuente, en el puente de Ruzos, entrada del camino de Castilla; en la Pena Douteiro, junto a la ermita de Nuestra señora de Los Remedios, otra entrada natural del valle, ésta además camino de romeros; en la puerta del regidor Hernán

Rodríguez de Luaces, que señala la entrada a Mondoñedo desde la costa y los valles de Valadouro y Lourenzá, y finalmente en el torrillón, el único elemento fortificado del muro de cierta consistencia, anexo a los terrenos propios del palacio episcopal y frontero a la Fuente de la ciudad y al camino que sube desde el puente de Ruzos por los Molinos. Para tal empresa se ordena la incautación de la madera necesaria, lo que nos indica que hasta el momento las puertas debían estar completamente francas.

En esta ordenanza se apunta también que ningún vecino pueda recoger gente procedente de los sitios supuestamente infectados, pudiendo solo franquearse la ciudad por las tres puertas referidas y con licencia de los guardas. Además se controlan las «puertas traseras», posiblemente puertas abiertas en casas particulares que se habían apropiado ya de partes del lienzo de la cerca⁸.

Aunque estas medidas de seguridad no se harán necesarias hasta años más tarde, cuando la crisis apriete de verdad a los mindonienses se considerarán válidas y no se verán variadas especialmente.

En diciembre del 68 se recogen los cargos y libranzas de dinero necesarias para pagar a los encargados de reforzar los cierres de la ciudad: a Ares de Tiagonze 28 reales por el carretero de la madera para los cierres, por el resto de utillaje necesario para componer las puertas, clavos, clavos grandes, palmelas, cerraduras, y cadenas 8 reales más a Francisco Perote, herrero.

En marzo de 1569 se determina que toda la madera que se había recogido para este uso y que, al parecer no se había llegado a emplear, debía venderse acudiendo con las ganancias al procurador general, pues «se pierde e desbarata»⁹. La alarma de peste parece que se desactiva a los pocos meses de iniciarse, aunque esta será solo una pausa momentánea pues en Julio de este año llegan noticias mucho más alarmantes y detalladas, donde se recogen diferentes puntos de la geografía gallega como ya infectados .

«Noya, Rianjo, Bigo, Chanzellas, que es en tierra de la Maya e lugar de Caldas de Reys y lugar de Boente junto de Millid, e lugar de Santa Maria de Rendal cabo Mellid y lugar de San Pedro de Villantime cabo Mellid y lugar del monesterio de Melon, Berouça en tierra de de Melon, Villarnon en tierra de Melon, lugar de Paradela que es en Caldas de Reis, el lugar de Luneda ques en el bal de Luneda ques en el bal de las Achas, el lugar de Memoral alfoz de Muros e lugar de Linares e lugar de Santa Mariña San Fiz de Eiron, Montellos ques en el alfoz de Muros, san Biçenço de Olibares en el obispado de Tui San Pedro de Berriosas en Mellid, Santa Conba que es en el juzgado de Jallas, Santiago Tataran Darinada ques en el lugar de Jallas, Santa Baya de Logreste ques en tierra de la Maya, el lugar de Rial ques en Villa Nueva Darouça y Betanços»¹⁰

Como se puede ver en este caso las localizaciones ya son mucho más concretas, sobre el avance de la epidemia en el territorio sur oeste de Galicia tenemos diferente

documentación dispersa destacando la fuerte mortandad dada en el otoño del 69 en Santiago de Compostela con mas de 1000 muertos y en el verano del 69 en Vigo¹¹.

En esta segunda alarma se insiste en renovar las guardas, se incide de nuevo en las penas que caerían sobre quienes cobijaran gentes de estos lugares o las dejasen pasar, 30 días de cárcel y 6000 maravedíes de multa por cada, y cien azotes a quienes entrasen sin licencia. Además se inicia una campaña que será decisiva en los años venideros para conseguir erradicar la pandemia: higiene, limpieza y desinfección.

«Ansi mesmo que los vesinos de la çibdad alimpien las calles cada sabado cada uno ante su puerta y quiten los entullos de las calles y carros y otros enbaraços so pena de cada dos reales para obras publicas y que no echen en las calles ninguna suçiedad ni auguas»¹².

El 26 de diciembre de este año 1569 se recalca la necesidad de intentar evitar la entrada de gente infectada, incluso requiriendo cédulas a los propios vecinos y declaraciones de origen a los caminantes, todo ello sujeto a fuertes multas. Además se cierran algunas calles más que, por lo visto habían resultado ser poco seguras.¹³

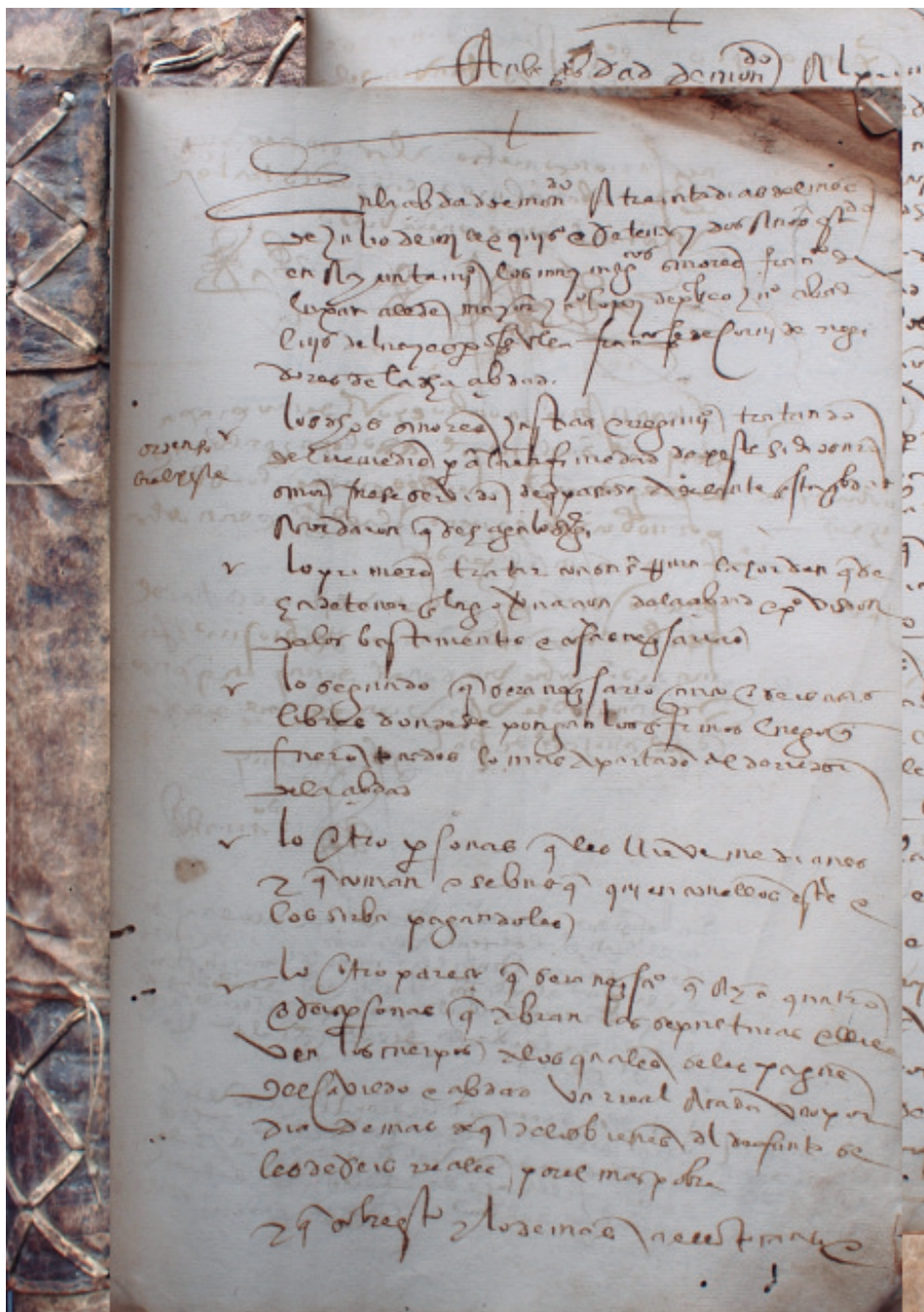
Desde el 9 de enero hasta el 23 de enero del año siguiente de 1570 se nombra a Nicolás Torres, teniente de alguacil, como guarda mayor de las puertas de la ciudad con un salario de dos reales por día y poder para ejecutar a vecinos y caminantes que desoyesen la ordenanza¹⁴. La creación de este cargo responde probablemente a la poca fiabilidad del sistema de guardas que se estructuraba por días entre los vecinos de la ciudad, por orden de rango y edad.

El 25 de septiembre de este año se contrata para barbero y sangrador a Juan Remeson, profesional acreditado por el médico del concejo, licenciado Martínez Cabera con un estipendio de 1.000 maravedíes anuales¹⁵.

Otra medida habitual que es común a otras villas y ciudades infectadas y producto del desconocimiento que, de la enfermedad en sí, se tiene tanto por oficiales de la medicina como por el pueblo en general, es el control de los lazaretos, en ellos se confunden a las personas dolientes de otros males, contagiosos o no, con los propios apestados.

En Mondoñedo se toma la decisión de prohibir la entrada de lacerados a la ciudad en 28 de mayo de 1571, permitiendo un único representante de la malatería de San Lázaro con permiso de entrada, usando de campanilla para alertar de su presencia, para pedir limosna.¹⁶

Pasará casi un año hasta que en marzo del 72 se dé parte de la posibilidad de haber encontrado infectados en la parroquia de San Adriano de Lourenzá, apenas a 15 km de la ciudad; para confirmar esta noticia se enviará al regidor Pero González¹⁷. De sus gestiones no se llega a recoger noticia alguna pues ya en 26 de mayo, un par de meses después salta finalmente el primer caso dentro de la propia ciudad considerado posible peste bubónica con resultado de muerte:



Una página del libro de actas capitulares de Mondoñedo, de 1572.

«Atento que heran ynformados que la muger de Pero Darriva estaba enferma, mandaron al medico la vaya a visitar e traiga relacion de su enfermedad y asy fue e vino a dar relacion dello y dixo que le avia mirado e visitado e que en una yngle le abia allado un nudo creçido como una nuez y que tenia sospecha ser peste por que se abia muerto en su casa una moça avia çinco o seis dias dezian»¹⁸

El 18 de junio se refuerzan nuevamente las guardas comprometiendo a los regidores a que las visiten cada mañana para comprobar su funcionamiento y, por fin, el 30 de julio se reconoce la posibilidad de que la ciudad acabase siendo infectada programándose un paquete de medidas ya no profilácticas si no más bien paliativas ¹⁹.

Primeramente se deberá tratar con el obispo el modo de mantener los abastecimientos de alimentos en activo, dado entre otras cosas, que el cabildo y la ciudad disponían de obligados diferentes para cada materia, como dos carniceros, diferentes pescaderos etc.

Igualmente se apunta la necesidad de disponer de varias casas vacías para poder aislar a los apestados del resto de vecinos sanos; de gente que lleve medicinas y comida a éstos y finalmente, varias personas que abran fosas para enterrar a los que mueran por causa de la enfermedad. Los salarios para este personal se obtendrán de las posesiones del difunto, en caso de disponer de propios que vender o subastar y del cabildo y la ciudad en caso de no tenerlos.

El momento más crítico se recoge tanto en las actas capitulares como en el libro de consistorio y se dará entre el otoño y el invierno de este año 1572²⁰. El acta de consistorio de primero de septiembre refleja como la situación se había descontrolado completamente, el miedo se había apropiado de la voluntad y la gente huía de la ciudad. El muro que antes había sido considerado protección, ahora, como en tantos otros casos, se había convertido en cárcel donde los sanos se veían obligados a convivir con los infectados.

Este acta recoge como lo que restaba de regimiento, quienes no habían abandonado sus casas y huido de la ciudad y de sus responsabilidades, deciden permitir la entrada de la justicia en las casas cerradas de quienes marcharan para confiscar en ellas todo lo necesario para mantener la ciudad en funcionamiento, tanto abastecimientos como cualquier cosa que se pudiese vender, pues, recalca, muchos vecinos estaban enfermos de males distintos a la peste que tendrían cura si se dispusiese de fondos para acudirles. Es significativo como se habla de cómo

«muchos vesinos desta çibdad asi eclesiasticos como seglares y de los que mas avian tener zelo e gobernaçion de la republica».

No sin cierta cautela, se organiza esta incautación de bienes con la intención de los devolver luego en dineros, contando con la ayuda de quienes pudiesen aportar para que así se cumpliera cuando tornasen los exiliados.

No se encuentra nada similar, ni se toma decisión de tal calado durante la epidemia de 1598, más virulenta pero mejor organizada por la justicia de la ciudad, producto seguramente de la experiencia sacada de ésta. Entendemos pues que se lleva a cabo en un momento desesperado; incluso se requiere por parte del teniente de alcalde mayor, Fernán Marques (el alcalde mayor había huído) que el escribano de consistorio saque un traslado de cierta limosna que el obispo había concedido para «que sean curados los pobres y enfermos que ubiere e sepultarlos» de 14000 maravedíes.²¹

Conforme pasa el momento álgido de la epidemia, se recogen otras noticias de diferentes zonas donde aún persiste la enfermedad, como en julio de 1573 donde se reportan casos en el entorno de la villa portuaria de Viveiro.

El grado de intensidad de esta primera oleada nos es desconocido, en la segunda, un par de décadas después, la organización es mayor e incluso se sabe que se llevó un libro de registro de defunciones, aunque no se conserve. De todos modos ésta primera parece que toma de improviso a la ciudad, de ahí que los registros sean muy escasos. Un dato interesante, de lo importante que llegaría a ser, lo obtenemos de un recuento de bienes de 1579, en él se apunta que estos bienes que ahora se recontaban en presencia del alcalde ordinario Vasco López de Vivero habían pertenecido a María Fernández residente en la plaza que había fallecido «por causa de la peste y enfermedad contagiosa que huviera en la dicha casa» igualmente se recalca que luego de realizarse el listado estos permanecerían en la casa pues «no(se) hallaba quien los quisiese sacar».

Parece que aún en el 79, cuando ya no se recogen noticias en los libros de consistorio, los vecinos seguían recelando el contacto con las casas de los que habían muerto y que la peste había llegado hasta el mismo corazón de la ciudad.²²

2.-SEGUNDA OLEADA: LA PESTE ATLÁNTICA DE 1598

Nuestra historiografía peninsular nos indica que la más importante oleada de peste que sufre España en el siglo XVI, conocida en su momento como «peste atlántica» se detecta por primera vez en Santander procedente de los puertos de Flandes. Nos dice Joaquín de Villalva en su obra «Epidemiología Española...» que concurrieron tres motivos principales para que se desatara la plaga a finales de siglo:

«La primera fue la ropa y gente que llego de Flandes a Santander que venía apestada, desde donde se fue esparciendo el mal por los lugares cercanos, haciéndose más común cada día. La segunda fueron los eclipses de sol y luna que sobrevinieron después y hallaron disposición suficiente en estos seminarios para concurrir mejor a un mismo efecto (...) La tercera fue el aparato y disposición en los humores viciados y corrompidos de las gentes para recibir los vapores mefíticos y exhalaciones contagiosas, observación que ya se había echo en España en los años estériles de aquí vino el morir tan poca gente regalada y bien mantenida y ser

tanta la mortandad de los pobres y necesitados observándose que los pueblos donde era grande la multitud de cadáveres o el descuido de no quemar la ropa de los que morían apestados se inficionó el ayre de exhalaciones y vapores hediendos, pero en otros que no concurrieron estas causas se preservaron de esta enfermedad»²³

Aún siendo esta una visión propia de la medicina primitiva libre de cualquier análisis científico coherente, de ella podemos extraer perfectamente la consideración que se tenía sobre las enfermedades infecciosas hasta no hace demasiado tiempo, relacionándolas no sólo con el propio canal de contagio si no también con otros motivos más bien sobrenaturales como eclipses o humores.

Hoy sabemos que la transmisión de la peste depende de diferentes factores siendo el principal el contagio de enfermo a enfermo a través de la pulga de las ratas (*Xenopsylla cheopis*) y que su causante es un cocobacilo del género *Yersina*, la *Yersina Pestis*. El contagio se produce por la picadura del insecto que previamente infectado se ve incapaz de deglutir la sangre de la que se alimenta, escupiéndola en el cuerpo sano, al que pica incesantemente por no poder saciar su hambre.

No cabe duda que en esencia parte de los factores de que nos habla Villalva tienen gran incidencia en la duración y propagación de la enfermedad, por supuesto un entorno sucio favorece la propagación de las ratas y con ellas de estas plagas de insectos, una comunidad empobrecida no rechaza prendas ni objetos portadores de pulgas vivas o sus huevos y además se encuentra suficientemente debilitada para que la posible resistencia natural del huésped quede anulada, facilitando su muerte. Lo que no parece probable es que ni los eclipses ni los humores influyan en absoluto, aunque el interés por eliminar los segundos, ventilando y quemando los restos infectados ayudaría indirectamente a erradicar en su momento los diferentes brotes conocidos.

Precisamente por eso esta segunda oleada de peste, tan mortífera en otras partes de la península, puede que fuese más sencilla de controlar que la primera de 1572 en Mondoñedo.

Gracias a la documentación de la que disponemos sabemos que el consistorio se encontraba mucho mejor preparado para afrontar el peligro y que la pronta actuación en cuanto se conocen los primeros casos ayudará probablemente a mitigar sus efectos. Digo probablemente pues, como en el primer período, tampoco en éste disponemos de datos que nos permitan aventurar el número de enfermos y víctimas.

Las primeras alarmas llegan en febrero de 1598 confirmándose en 23 de marzo de este año por el capitán Mexía estante con su compañía en la ciudad en estas fechas. Betanzos, Sada y Montaos son las villas marcadas en este momento como infectadas, apuntando que otras como Coruña y Pontedeume ya habían dispuesto guardas para vigilar la entrada de enfermos en ellas.

El proceso profiláctico en Mondoñedo será el mismo seguido década y media atrás cerrando y vigilando las entradas principales a la ciudad:

«se pongan guardas en los lugares acostumbrados como hes en Nuestra Señora de los Remedyos y en el camyno que byene de Sasdonegas y de los Molyños».

Aunque en este caso se abrevia sustancialmente el proceso.²⁴

Igualmente se prohibirá acoger gentes desconocidas y forasteras aumentando ligeramente la pena económica hasta los 10.000 maravedíes.

En verano de este año se toman nuevas e importantes decisiones, vinculantes para atajar la epidemia. Primeramente se decide trasladar el entorno de confinamiento de enfermos a una aldea algo más apartada de la ciudad de lo que lo estaba la malatería de San Lázaro, la de San Juan de Seivane, donde por su topónimo podríamos suponer que ya en el pasado había existido un hospital de san Juan de Jerusalén, orden presente en todo caso en las ciudades que cruzaban los principales caminos de peregrinación. Actualmente en Seivane se conserva una pequeña capilla de trazas primitivas posiblemente datable entorno al s. X.

Igualmente se hace comparecer al licenciado Baena, médico residente en estos momentos en la ciudad para que acuda a Seivane junto a un sacerdote, allí deberá:

«madurar y romper las nazidas a los enfermos y curalles y admynstralles»

El doctor Baena resulta finalmente poco apropiado, pues se dice que

«no sabya sangrar ny echar ventosas»

O puede que simplemente rechazara tan poco apetecible privilegio, por lo cual se requiere al capitán Mexía para que facilite un barbero y cirujano soldado que cumpla con esta labor con el mismo salario que se le ofrecía al licenciado Baena, encargando al regidor Alonso López de Santiago, esta gestión y liquidar también lo que se le estaba debiendo al licenciado Baena.²⁵

En 29 de julio se reparten las guardas por calles y se instruye a estas de cual sería su cometido, algo que no había sucedido durante la epidemia anterior:

«a los quales mandaron que todas las mañanas besyten las casas de su cuartel, tomando quenta de las personas que ay en cada casa y saber sy alguna dellas a enfermado, y a las nuebe acudan a la justizia para que les aga besytar al medico o acudan al dicho medico el qual medico de rrazon a la dicha justizia de la enfermedad que hes para que se remedie en la forma que mas conbenga».

Igualmente en esta fecha se nombran mayordomos para San Juan de Seivane. El mayordomo, al igual que lo hacían en los otros hospitales en tiempos de salud, estarían encargados de gestionar los caudales y dineros que entraban y salían de él, y dado que cada enfermo pagaba su estancia, tanto en vida como tras su muerte, con sus posesiones para liquidar las costas de médicos, cirujanos,

sacerdotes, enterradores etc., la labor de los mayordomos era entonces de gran importancia:

«los quales tendran cuydado cada uno en su semana comprar pan carnero y gallinas los que se les hordenaren y darselo al dicho Santiago para que lo llebe a los dichos enfermos juntamente con la comyda barbero y clerigo questan curando los enfermos y para los dichos enfermos para lo qual tendran su libro para que asienten los enfermos que ay y lo que se gastare».

La existencia de estos libros de asiento nos ofrecería información vital para conocer hasta que punto había sido grave y mortal este nuevo brote, por desgracia éste es un material del que no disponemos, bien podríamos pensar que por mor del estado de descuido en que se encontraron los archivos públicos durante décadas, aunque en este caso las circunstancias pudieron ser otras. Como ejemplo tenemos el caso de los protocolos del notario Juan de Codesal que habrían sido mandados quemar por el cabildo en 1583 por «haber fallecido de peste»²⁶, es pues más que razonable que este interesantísimo documento no sobreviviera a los años de epidemia.

Otra medida importante se refiere al control de los arrabales y contornos de la ciudad, algo que tampoco se había hecho en el periodo anterior. Aquí se encarga a Luis de Luaces entonces capitán de escuadra que con la ayuda de Pascual Trigo:

«besyte todas las cassas y saber sy ay enfermos a los quales conpela a recoxer en una casa qual el les señalare hallándola bazya o syno alguna de las apestadas queste en parte y sytio fresco y ayroso y alli les aga dar de comer por que para ello y pagalle suselario se le repartyra entre los ricos de la feligresia donde susçedyere el dicho mal syendo pobres los enfermos y desto abysara para que se de horden en lo que a de azer y se le encarga que con todo cuydado y rigor aga quemar la ropa de los apestados ansy de bestyr y cama dende que cayeren enfermos»

Como se puede ver las instrucciones y el control son ahora mucho mas estrictas y minuciosas que lo fueran en el período anterior.²⁷

Otra referencia interesante la encontramos en la figura del «alcalde de la peste» cargo ocupado en este caso por el soldado Pinto. El «alcalde de la peste» sería encargado de sacar forzados a los enfermos de sus casas para llevarlos al lugar de cuarentena, igualmente quemarles la ropa y lavarles las casas a quienes se resistiesen, portando pues cierta vara de justicia, al igual que lo hacían los mayordomos de Seivane.

Incluso se le encargaría requisar las propiedades de los enfermos cuando fuese preciso, así en agosto del 1598 pasada ya la peor parte del brote se le piden cuentas de ciertos dineros que había obtenido de Juan da Yglada del lugar da

Farrapa y que entregara en su momento a Juan de Liebana escribano para se le libren a él parte, otra parte a Rodrigo Gonzales, alcalde de la peste igualmente y otra a los herederos del Juan da Yglada.²⁸

Otros datos de menor importancia aunque igualmente curiosos son los que se refieren a la provisión con equipo y vestimenta adecuada para los encargados de cuidar a los enfermos, por parte del consistorio. En 29 de septiembre de este año se libran 120 reales de su alcabala a Andrés Martínez, mercader, por:

«cierto taferan que dyera a Baena para un bestido para yr a curar a San Juan».

No cabe duda que esta vestimenta no sería otra que la que estamos acostumbrados a ver en ilustraciones del momento, equipo similar a las actuales máscaras de gas aunque algo menos efectivo, compuesto de cuerpo negro con las más que populares «caretas» en forma de pico de pájaro que pretendían exorcizar, de alguna manera, los humores que supuestamente desprendían los enfermos.²⁹

Efecto de todas estas medidas debería haber sido un control mayor para que la ciudad permaneciese limpia, esto parece que se nos apunta cuando en 15 de julio se envía una fuerza armada a los puertos de Foz y Barreiros para buscar pescado, pues los pescaderos hacía tiempo que no acudían al mercado semanal:

«atento que por la misericordia de Dios esta dicha çiudad esta sana de todo mal contaxioso».

Las medidas disuasorias que se toman para procurar el pescado, lo que incluye amenazas de prisión y multas para quien no quisiese tratar con los mindonienses, nos hace pensar que más bien estamos ante una pequeña fantasía necesaria para mantener la imagen de la ciudad como lugar seguro, la realidad sin embargo es que en agosto y septiembre se estaban tomando drásticas soluciones desde el



Imagen de San Roque, procedente de la antigua capilla de Nuestra Señora de la Peña de Francia (s. XVII). Gentileza de Andres García Doural.

cabildo para aislar cualquier posibilidad de contagio, tales como prender a diferentes cargos de éste sospechosos de estar enfermos en las misma prisión del obispo, o suspender la cátedra de gramática, germen del seminario, temporalmente.

Aunque las medidas de control tomadas por el cabildo se mantienen hasta bien entrado el año siguiente de 1599³⁰ lo cierto es que a nivel municipal no pasan del verano de 1598, pudiéndose dar por terminado el brote con la llegada del otoño de este año.



Mondoñedo. Foto: Pablo Valerio.

APÉNDICE

1-A.H.M., C-920³¹, 11-XI-1568

En la çiuðad de Mondoñedo a honze dias del mes de nobiembre del año de mill / e quinientos e sesenta e ocho años estando en su consistorio juntos los muy magnificos señores / el liçençiado Hernan Rodriguez de Cadorniga alcalde mayor de la dicha çiuðad y Fernan Diaz de Tamiraos y / Fernan Rodriguez das Heiras alcaldes ordinarios de la dicha çiuðad e Juan Lopez de Praveo e Juan / Abbad y Luis de Luazes e Fernan Rodrigues de Luazes e Pero Ferrandes Valea e Pero Gonza / lez regidores de la dicha çiuðad dixeron

Los dichos señores acordaron antento la notoriedad que ay de aver peste / en la çiuðad de Leon y en Astorga y Molina Seca y Piedra Fita e otros / lugares se devia dar remedio e horden para que no entren en esta çiuðad / personas que vengan de las dichas partes ni que sean vesinos dellas ni de otras partes / infiçonadas e para esto hordenaron lo siguiente

Primeramente que se çierren todas las puertas desta çiuðad heçeto la / puerta de la Fuente y la puerta de Pero da Valiña y la puerta del / maestrescuola Prabeo y la puerta do bibio el regidor Garçia de Luazes que se / çierre al cavo de la rrua de la Fuente e que se ponga una guarda / a la puente de Ruzios e otra a la Pena Dotero y otra a la puer / ta del regidor Ferran Rodrigues de Luazes y al Torrillon y en las mas / puertas y los señores alcaldes tengan quenta de que se çierren y procu / ren el aparejo e maderas para ello tomando la que se allare / en la çiuðad y si faltare se de horden en como se traiga

Mandaron los dichos señores que ninguna persona hombre ni muger desta çiuðad a / cojan en su casa a ninguna persona de fuera parte ninguna entre sino por las dichas / tres puertas e con liçençia de las guardas so pena a los vesinos de / la çiuðad treynta dias de carçel e dos mill maravedis de pena para / el gasto de çerrar y guardas y los que entraren de otra manera sin / lizençia de las guardas y por las mesmas puertas les sean / dadas çien açotes y los vesinos que tuvieren puertas traseras / no puedan acoger por ellas a ninguna persona so la dicha pena de carçel / y maravedis e que ninguna persona aunque sea de la çiuðad no entre por las puertas traseras / sino eran sus casas so la pena lo qual se pregone / mas mandaron despachar al medico la librança que le / esta mandado dar para que le acudan con lo señalado que por / ahora a de auer /

2-A.H.M., C-920, 20-XII-1568

Asi mesmo mandaron pagar e dar librança para que / se pague a Ares de Tiagonze veynte e ocho reales por ca / torze jornales que el otros sus compañeros pusieron / en coger la madera e hazer las puertas para zerrar la çibdad / por razon de la peste y mas ocho reales por çiento e / treinta clabos y dos clabos grandes e medio real / por una palmela de fierro y mas çinco reales por las / dos pechaduras que hizo Francisco Perote e una cardoeira / de fierro que se hizo para la dicha obra e se acudan a aello al / señor Fernan Rodrigues das Eiras para que pague e reçiba carta de pago / asi mesmo libraron a Pedro Lopez çarrajero de çinquenta reales por los pesos

3-A.H.M., C-920, 14-III-1569

Que la madera de las çerraduras de las puertas / desa çibdad que se hizieron para la peste se venda e / con lo que se diere por ella se acuda a Fernando Marques / procurador general que se pierde e desbarata //

4-A.H.M., C-920, 14-VII-1569

Los dichos señores justiçia e regimiento dixeron que / ellos heran ynformados e a su notiçia a benido que / en algunos pueblos deste reino abia peste y se rre / çelaban que de algunas partes donde abia la dicha / peste algunas personas se entrarian en esta / çibdad y la ynfiçonarian mandaron se guarda / se la dicha çibdad y para ello los vesinos de la dicha çibdad por / sus dias guarden las entradas de la dicha çib / dad y no dexen las dichas guardas entrar en la dicha / çibdad ninguna persona de fuera della estrañera / sin que traya testimonio de cómo viene de lugar sano / donde no ay la dicha peste y si fueren de Noya / Rianjo Bigo Chanzellas que es en tierra de la Maya / e lugar de Caldas de Reys y lugar de Boente junto / de Millid e lugar de Santa Maria de Rendal cabo Me / llid y lugar de San Pedro de Villantime cabo Me / llid y lugar del monesterio de Melon Berouça en / tierra de de Melon Villarnon en tierra de Melon / lugar de Paradela que es en Caldas de Reis el lugar / de Luneda ques en el bal de Luneda ques en el bal de las / Achas el lugar de Memoral alfoz de Muros e lugar /de Linares e lugar de Santa Mariña San Fiz de Eiron / Montellos ques en el alfoz de Muros san Biçenço de / Olibares en el obispado de Tui San Pedro de Berriosas en / Mellid Santa Conba que es en el juzgado de Jallas Santiago / Tataran Darinada ques en el lugar de Jallas Santa Baya / de Logreste ques en tierra de la Maya el lugar de / Rial ques en Villa Nueva Darouça y Betanços /

Mandaron los dichos señores que ningun vesino de la dicha / çibdad acoja a ningun forastero que benga a la / çibdad que sea de fuera del obispado so pena de seis mill / maravedis por cada bez que lo hiciera y mandaron // Ansi mesmo que los vesinos de la çibdad alimpien las calles / cada sabado cada uno ante su puerta y quiten / los entullos de las calles y carros y otros en / baraços so pena de cada dos reales para obras publicas / y que no echen en las calles ninguna suçiedad ni au / guas so la dicha pena y mandaron se apregonase / públicamente y lo mesmo mandaron que / no tengan lino en sus casas ni paja con el lino por / maçar so la dicha pena y de perderlo y que / en el tener de los ganados guarden las hor / denanças de la çibdad y todo se mando a / pregonar por que benga a notizia de todos /

5-A.H.M., C-920, 12-XII-1569

Que se de librança para Juan Garçia ferreiro sea pago de la ferraje que / fiso para los clavos e arguellas de la çerrume de la puerta de la rua / de la fuente por causa de la peste que es lo que a de aver seis reales / y la librança para Jacome Rodrigues fiel le haga pago /

6-A.H.M., C-920, 26-XII-1569

Mandaron los dichos señores que se çerrase la ronda entre la casa del / doctor Diego Lopez hasta la çerca y por abaxo desde la puerta / de Alonso Diaz hasta la çerca e que ningun vesino acoja a ninguna persona sin liçençia / de la justiçia o de la guarda mayor que son justizia e regidores / so pena de ser traído a la vergüenza e mill maravedis para pago / de la del guarda y ningun vesino entre sin çedula so pena de seis mil maravedis / y

esto se entiende los de fuera del obispado e de los pueblos ynfiçio / nados que declararan por memoria a las guardas lo qual se prego / ne con atambores para que no pretendan ynorañcia

7-A.H.M., C-920, 9-I-1570

Los dichos señores justiçia e regidores nombraron por / guarda mayor de las puertas de la çibdad a Nicolas Torres / teniente de alguacil y le señalaron dos reales de salario por cada / un dia que tubiere cuenta con las dichas guardas y asta / que otra cosa le sea mandado y le dieron poder para que hexecutare / a los vesinos de la çibdad que no guardaren por tres reales a / cada uno que no guardare el dia que le cupiere y que / prenda a las personas que entraren en la çbdad / sin liçençia de las guardas y los ponga en la carçel el qual dicho / selario de los dichos dos reales a de cobrar de los delinquentes / que entraren sin liçençia y se entienda por unos dias este / nombramento

8-A.H.M., C-920, 23-I-1570

Los dichos señores mandaron que se quite la / guarda puesta en la çibdad que es Nicolas To / rres que no corra dende oy en delante su selario / y los señores regidores guareden por la horden / questaba hecha cometiose esta semana al señor / Bartolome Labrada /

9-A.H.M., C-920, 25-IX-1570

En la çibdad de Mondoñedo a beinte e çinco dias del mes de / setienbre de mill e quinientos y setenta años estando en consistoriolos muy magnificos / señores liçençiado Santisidro alcalde mallor Gonçalo Diaz de Rigoyos alcalde / ordinario Pero Fernandez Valea Pero Gonçalez regidores atento la falta que avia / en la dicha çibdad de barbero y sangrador e abia benido a / la dicha çibdad Juan Remeson que por el liçençiado Martinez Cabera medico / dixo ser conoçido y tener experiançia y ser examinado en el dicho / ofiçio que para que resida en la dicha çibdad e use y exerça el dicho / ofiçio para ayuda de costa le señalaron por año mill maravedis / que se le paguen al fin del año y corra desde primero de otubre / deste año

10-A.H.M., C-920, 28-V-1571

Otrosi por quanto los de la horden de San / Lazaro se vienen cotidianamente a esta cibdad e / se van a las tavernas y carnicerías della / a comer e veber lo qual es dano del pueblo / y causa para se ynfiçionar las gentes mandaron / notificar a los carniceros y taberneros no a / cojan ni den carne ni vino ni otros bastimentos / a los lazerados ni los consientan en sus ca / sas ni portales dellas heseto a uno solo que / pide con la campanilla su limosna so pena / de dozientos maravedis a cada uno que lo contrario hiziere / aplicados para pobres//

11-A.H.M., C-920, 24-III-1572

Atento que es venido a su notiçia que se an muerto / en la feligresia de Santo Adriaio de Lorençana algunas personas / de peste cometieron al señor regidor Pero Gonzalez / vlo vaya a saber y traiga o enbie relacion o / testimonio dello

12-A.H.M., C-920, 26-V-1572

Cometiose a los señores alcaldes ordinarios / hagan çerrar la çibdad por razon de la peste e / para ello puedan compeler a quales quiera / carreteros asi de la çibdad como fuera della / para que trayan la madera nezesaria para ello / y el señor alcalde mayor les dio comision / para que puedan compeler a los de fuera de su / jurisdiccion dellos

Asi mismo de mandato de los dichos señores se / notifico al medico no vaya afuera de la çibdad / sin su liçençia atento la neçesidad que ai so pena de treinta / mill maravedis e que no le sera pagado ni correra su sela / rio el qual dixo lo oya e obedea

Atento que heran ynformados que la muger de / Pero Darriva estaba enferma mandaron al / medico la vaya a visitar e traiga relacion de / su enfermedad y asy fue e vino a dar rela / çion dello y dixo que le avia mirado e visitado / e que en una yngle le avia allado un nudo cre / çido como una nuez y que tenia sospecha ser / peste por que se avia muerto en su casa una moça avia / çinco o seis dias dezian que debia e mandoles / que hera nezesario azer recogimiento a la dicha señora // atento lo qual le encargaron los dichos señores / alcaldes ordinarios haga sobre ello las diligencias / neçesarias

13-A.H.M., C-920, 18-VI-1572

Acordaron los dichos señores y mando el señor / alcalde mayor que cada uno de ellos y de los mas / señores regidores tengan que cada uno su semana / de visitar las guardas desta çibdad y no falte / ninguno de lo hazer cada dia so pena de dos ducados para los / gastos de las guardas cada uno y lo mismo hagan / los señores alcaldes ordinarios e procurador general / y siendo empedido cada uno dellos en su se / mana ponga otro de los dichos señores en su lugar / y cargo oy empieza el señor regidor Juan Lopez / de Prabeo //

14-A.H.M., C-920, 30-VII-1572

En la çibdad de Mondoñedo a treinta dias del mes / de julio de mill e quinientos e setenta y dos años estando / en ayuntamiento los muy magnificos señores Francisco de / Luxan alcalde mayor Juan Lopez de Prabeo Juan Abad / Luis de Luazes Pero Fernandez Valea Francisco Fernandez de Cornide re / gidores de la dicha çibdad

Los dichos señores justicia e regimiento tratando / del remedio para la enfermedad de peste si Dios nuestro / señor fuese servido de que pasase adelante en esta çibdad / acordaron que se haga lo siguiente

Lo primero tratar con su señoria reverendisima la horden que se / ha de tener en la gobernación de la çibdad e provision / de los bastimentos e cosas neçesarias

Lo segundo que sera neçesario çinco o seis casas / libres donde se pongan los enfermos luego que / fueron tocados lo mas apartado alderredor / de la çibdad

Lo otro personas que les llieven mediçinas / y que comer e se busque quien con ellos este e / los sirba pagandoles

Lo otro parece que sera neçesario que aya quatro / o seis personas que abran las sepulturas e llie / ven los cuerpos a los quales se les pague / del cabildo e çibdad un real a cada uno por / dia demas de que de los bienes del difunto se / les de seis reales por el mas pobre

Y que sobre esto y lo demas a esto tocante e // neçesario se cometio a los señores regido / res Juan Abad e Luis de Luazes lo traten / asi con su señoria como con el cavildo /

15-A.H.M., C-920, 1-IX-1572

En la çibdad de Mondoñedo al primero dia del / mes de setiembre de mill e quinientos e setenta / y dos años estando en consistorio los muy magnificos / señores Fernan Marques theniente de alcalde mayor Bartolome Fernandes / alcalde ordinario / Juan lopez / de Prabeo Juan Abad regidores de la dicha çibdad / los dichos señores justiçia e regimiento dixerón / que atento que muchos vesinos desta çibdad asi ecle / siasticos como seglares y de los que mas / avian de tener zelo e gobernaçion de la republica / se avian ydo de la dicha çibdad a vivir fuera / della e llevado consigo mucha parte de sus bienes / e quedara la dicha çibdad despoblada asi de gente / prinçipal como de basteçimientos a causa de oir que avia / peste en la dicha çibdad e aunque pareçia / aber alguna señal dello e se avian muerto / algunos avia otros enfermos e muchos / dellos pobres que no tenian bienes por donde / se curar e tenian en la çibdad medicos / e çirujanos para que curasen de las dichas / enfermedades y no avia de que les pagar / ni de que dar de comer ni procurar los dichos / enfermos e hera neçasario visitar las casas / de los que se avian ydo e saber el pan e / vino e carne que avia quedado e dexado e reqisalos / para que se venda e gaste por quenta e razon prove / yeron e mandaron que se haga ansi e lo / que se vendiere e sacare se deposite en / persona que lo gaste e reparta de manera / que no perezan los enfermos por falta de // dinero por que lo que se gastare e tomare se / pueda pagar a su dueño e tanvien de los / que tuvieren bienes se cobre para pagar de quien / se tomare e de los que no los tuvieren se re / parta entre los vesinos de la dicha çibdad que lo pueda / pagar atento que la dicha çibdad no tiene propios / de que se pueda aber lo suso dicho atento que les / pareçio hera serviçio de Dios e de su magestad e con / venia para la gobernación de la dicha çibdad / otrosi mandaron a mi el escribano ponga / en este libro el traslado de la librança original / que su señoria dio de los catorze mill maravedis de limos / na para curar los enfermos e se le entregue / la original a su mayordomo con carta de / pago /

Sebastian de Castro nuestro mayordomo de los / maravedis que son a vuestro cargo reçibid en quenta catorze mill / maravedis que la çibdad e vesinos della me deven los diez mill / maravedis de dos años sobre las alcabalas que me libro la / vizcondesa y son los anos de quinientos e setenta que / estava a cargo de Sebastian Diaz y este presente de / quinientos e setenta y dos y los quatro mill maravedis son / de çenso de la herraria de Vilaoalle e son los dos anos de quinientos e setenta e uno e setenta / y dos que yo hago merçed y limosna para que sean curados // Los pobres y enfermos que ubiere e sepultarlos / y se han de distribuir por orden del liçençiado Molina / y nuestro alcalde mayor o su theniente y el alcalde Maseda / para que en todo aya quenta e razon e se nos de parte de cómo / se han distribuido que con esta linbrança e carta de pago / aquellos de vos recibirán en quenta de vuestro cargo fecha / en la nuestra çibdad de Mondoñedo a los veinte e quatro dias / de agosto de quinientos e setenta e dos años y entiendese / que si algunos maravedis se libraron al seminario se / han de quitar dellos firma episcopos mindoniensis

Dizimos nos Fernan Marques theniente de alcalde / mayor de Mondoñedo y el bachiller Maseda alcalde ordinario / de la dicha çibada y el liçençiado Molina juez del fuero que reçibi / mos del señor Sebastian de Castro mayordomo de su señoria los / maravedis contenidos en esta librança que se cobraron desta dicha çibdad / e vesinos della los quales se destribuiran conforme la / dicha çedula y dello se dara quenta a su señoria e por ser verdad / lo firmamos de nuestros nombres en Mondoñedo a dos dias del / mes de setiembre de mill e quinientos e setenta y dos años / Fernando Marques el liçençiado

Molina el bachiller Maseda paso / ante mi liçençiado Arias escribano sacose del original / que se entrego a Sebastian de Castro mayordomo de / su señoria

16-A.H.M., C-920, 1-VIII-1573

Atento que hera venido a su notizia que avia en / fermedad de peste en los lugares de Miñotos / e Xerdiz san Pedro de Vivero Chavin e Landrobe / e Valcarria y dentro de la çibdad de Orense / mandavan y mandaron que se aprego / ne que en esta çibdad no sa acoja ninguna persona / de todos los dichos lugares so pena de medio / año de destierro desta çibdad e de dos mill / maravesis para pobres

17-A.H.M., C-923, 11-II-1598

La dicha justizia e regimiento dixeron que syendo ynformados que en la / çiudad de Betanzos y tyerra de Sada y Montaos abya peste y de / lla se murian muchas gentes y destas partes abya guardas en la / çiudad de la Coruña puestas por los señores gobernador y oydores / y lo mesmo en la bylla de las Puentes Deume y otras partes / abya las dichas guardas de las dichas partes para ebytar que esta / çiudad no se ynfiçonase mandaban y mandaron que a / sy mesmo se pongan guardas en los lugares acostumbra / dos como hes en Nuestra Señora de los Remedyos y en el camyno / que byene de Sasdonegas y de los Molynos y los que byben en las / partes y calles donde ay las dichas puertas guarden todos por su / horden de dos en dos y se notifique a los mesoneros y demas per / sonas que acoxen en esta çiudad no den posadas a personas / que bengan de aquella parte ny las guardas los dexen en / trar so pena al que entrare syn testimonyo de berguenza / publica y a las guardas y mesoneros so pena de diez mill maravedis / y de destyerro desta çiudad por un año presisso y se / encarga a los alcaldes y regidores tengan cuydado de besytar / las dichas guardas por horden de dya y de noche la qual / guarda se aga asta las syete de la noche en invierno y de be / rano asta las nuebe //

18-A.H.M., C-923, 23-III-1598

Ansy mesmo en este consystorio el dicho alcalde mayor hizo relacion de cómo / su señoria y el capitan Mexya le abyan dicho hera verdad la pes / te de Betanzos y para ello su señoria la abya mostrado una carta del señor / oydor don Alonso Muniz de Otalora en que lo zertificaba ansy / para el remedio de lo qual su señoria mandara se aperzebyese el / consystorio y se guardase la çiudad y ansy mandaron / la dicha justizia y regimiento se pusiesen guardas en las partes / y lugares acostumbrados desta çiudad y comenzases lue / go a ello la justizia y regimiento desta dicha çiudad azer las dichas / guardas por su turno y antigüedad y después los / demas bezinos por sus calles de suerte que no dexen entrar / ninguna persona hombre ni muger ny pobre que benga de tierra de / Betanzos y su tierra ny el tal entre so pena de çien azotes y el / tal bezino que llo dexare entrar y en esta guarda fuere descuy / dado so pena de otros çien azotes y de diez mill maravedis para re / paros de las guardas y zerrumes de la dicha çiudad y se / notifique a las mesoneras no resçiban ninguna persona que / baya ny benga para esta parte so la dicha pena de azotes e per / dimiento de sus bienes y las mas penas que allaren por derecho //

19-A.H.M., C-923, 10-VII-1598

Dixeron que por quanto en el lugar de Seybane se abya elexydo por estar / mas conveniente para para el remedyo de los apestados desta çuadad y su / contorno y en el para mejor cura de los dicho enfermos abyan mandado el dicho / alcalde mayor y regidores Pero Gonsales y Bartolome Maseda conparesçer del cura y medyco / desta çuadad que Baena vezino de Lorenzana estubiese alli para madurar / y romper las nazidas a los enfermos y curalles y admynstralles / y que le mandarian pagar de los que tubyesen bienes a su costa y por los / pobres a costa de toda la çuadad a respeto de doze ducados por mes segundo que / pasara de palabra el conçierto en las casas de consystorio des / pues de lo qual atento quel dicho Baena no sabya sangrar ny echar ven / tosas dyeron horden para que un barbero soldado de la compaña / del capytan Mexya que al presente resyde en esta çuadad fuese / a la dicha aldea de Seybane para efeto de curar a los dichos apestados / con el mesmo selario y a costa de las mesmas personas segundo / lo arriba dicho y agora por aber benydo a su notizia quel dicho Baena hera de / poco probecho mandaron que Alonso de Santiago que tiene cuydado de lle / bar provision a la dicha aldea a los dichos enfermos le despyda en nombre / de la dicha çuadad que le mandara pagar sy algo se le restare / debyendo demas de lo que tyene resçebydo de Juan Garzia y Andres / Martinez para el bestido que le dieron la qual quenta aga Myguel Go / mez cura desta çuadad en su nombre con el dicho alcalde mayor o qual / quiera de los dichos regidores al qual pedieron dyese memoria de los / enfermos que abya curado el dicho Baena ora estuviesen conba / lesçientes ora fuesen muertos para repartir la dicha paga / y el dicho Baena mandaron declarase el dynero de los que abya / curado y hubyesen ydo a Seybane y el dicho soldado barbero // (soldado) mandaron le corriesse el dicho salario como de antes acu / dyendo a las curas de los dichos enfermos al qual pagaran o aran / pagar al dicho respeto de doze ducados por mes a costa de los en / feros o de la çuadad como dicho hes /

20-A.H.M., C-923, 29-VII-1598

En la çuadad de Mondoñedo a veinte y tres dias / del mes de Julio de myll e quinientos e nobenta y ocho años / estando en su consistorio según costunbre el liçençiado Santo / domingo alcalde mayor el bachiller Maseda regidores

La dicha justizia y regimiento dixeron que en cumplymiento / de la provision e ynstruzion de la real audienzia que les fuera zer / tefycada nombraban y nombraron para que en la rua de la / Fuente y rua de la Regueira sepa en cada mañana las / personas que cayeren enfermas a Diego Trabeso cantoral

Y en la calle de Batitales y Plaza a Alonso Gonsales Carrazedo //

Y en la Rua Nueva asta la puerta de Francisco da Balyña a / Domingo do Regocabado /

Y en la rua de los Herreros y Cruz da Rua asta la puerta del / rasionero Pero Basques a Juan de Luazes y Juan de Llebana /

Y en la rua de los Clerigos y rua del Pumar y rua de Perexe / a Juan Garçia xastre y Pedro Ares xastre /

Y en los Molynos a Juan Rodrigues y a Fernando de Lago zerraxero / a los quales mandaron que todas las mañanas besy / ten las casas de su cuartel tomando quenta de las personas / que ay en cada casa y saber sy alguna dellas a enfermado y a las nue / be acudan a la justizia para que les aga besytar al medico o a / cudan al dicho medico el qual medico de rrazon a la dicha justizia / de la enfermedad que hes para que se remedie en la forma / que mas conbenga /

Y hansy mesmo hordenaron como asta aquí a Alonso Lopez de Santiago / baya y benga a san Juan con la menuta de los enfermos / y con ella acuda al liçençiado Leyton y con la horden que diere el dicho liçençiado / Leyton acudyra al mayordomo señalado aquella semana / para que le de recado conforme a la horden de dicho medyco /

Para lo qual nombraron por mayordomos para esta semana / y la que byene a Fernando Martinez de Calobre y Mateo Lopez /

Y para la segunda semana a Diego de Theilada y Bartolome Xordo /

Y para la terçera a Juan Maseda de Aguiar y Juan Maseda Sylleiro /

Y para la quarta semana a Fernando Diaz de Santome y Bartolome / de Luazes mercader los quales tendran cuydado ca / da uno en su semana comprar pan carnero y gallinas los / que se les hordenaren y darselo al dicho Santiago para que lo llebe / a los dichos enfermos juntamente con la comyda barbero y clerigo / questan curando los enfermos y para los dichos enfermos para lo qual / tendran su libro para que asienten los enfermos que ay y lo que / se gastare conforme a la reşçeta del licenciado Leyton para lo qual / les mandaron dar libranza a los primeros mayordomos para que Bartolome / de Luazes les de duçientos reales en el ynterin que se trata / con su señoria y canonigos lo que an de dar para esto para lo qual nombraron / al bachiller Maseda lo trate con su señoria y los dichos mayordomos an de / dar quenta al fin de la semana de lo que yzieron y al / medio de la semana abysar a los que hubyeren de en / trar para que se prebengan a las quales personas arri / ba referidas mandaron lo açeten so pena de cada diez mill / maravedis para gastos de los dichos enfermos /

Yten para los contornos desta çidad questan sujetos a la con / pañya del capytan Luys de Luazes nonbraron a Pasqual Trigo / para que con vara de justizia baya e besyte todas las cassas / y saber sy ay enfermos a los quales conpela a recoxer / en una casa qual el les señalare hallándola bazya o syno / alguna de las apestadas queste en parte y sytio fresco y ayroso / y alli les aga dar de comer por que para ello y pagalle su / selario se le repartyra entre los ricos de la feligresia donde / susçedyere el dicho mal syendo pobres los enfermos y desto // abysara para que se de horden en lo que a de azer y se le / encarga que con todo cuydado y rigor aga quemar / la ropa de los apestados ansy de bestyr y cama dende / que cayeren enfermos y para ello le daban y dieron comy / syon en forma y lo fymaron de sus nombres

21-A.H.M., C-923, 29-VII-1598

En la çidad de Mondoñedo a veynte y nueve dias del mes / de jullio de myll e quinientos e noventa y ocho años estando en su / consystorio según lo an y tienen de costumbre el licenciado Santo / domingo alcalde mayor Pero Gonsales de Carballal el bachiller Maseda Baptista Lo / Pez de Prabeo regidores /

La dicha justizia e regimiento dixeron que atento que atento que Pynto / soldado questaba nonbrado por sobresaliente para azer sa / car los apestados y quemalles la ropa y laballes las ca / sas y para que tenga cuydado con las guardas le nombraron / de selario cada mes tres myll maravedis los quales se sacaran / de las condenaçiones que se yzieren y de las personas a / pestadas que tubyeren bienes y para esto las condenaçiones que / se yzieren nombraron por depositario a Juan Garçia Xastre y / que a los enfermos no a de llebar cosa ninguna /

22-A.H.M., C-923, 31-VII-1598

La dicha justizia e regimiento mandaron dar libranza para / que Pero Ares de Ribadeo de a Myguell Gomez cura y cape / llan mayor duçientos reales para dar de comer a los enfer / mos de Seybane y lo demas nesçesario /

23-A.H.M., C-923, 29-IX-1598

En este mesmo consystorio paresçio Andres Martinez mercader / e dixo para acabar de azer con ella cuenta de arriba pedy a se le ba / xasen de su alcabala çiento y veynte reales de çierto taferan que / dyera a Baena para un bestido para yr a curar a San Juan/

24-A.H.M., C-923, 15-VIII-1598

Ansy mesmo consyderando la nesçesidad que ay de pescado en esta çudad / dende muchos dias a esta partes que no se alla para persona regalada ny de / otra condiçion sy no hes sardina salada y desta poca y son ynforma / dos que en los puertos desta jurisdizion muere mucho pescado de todo xe / nero y no se trae ninguno a la çudad por lo qual padescen los questan en ella acor / daron y hordenaron que bayan los pescadores que se allaren en esta / çudad con un alguazill que les aga llano la entrada de los dichos puer / tos de San Julian y Santiago de Foz y por su dinero tomen todo el pescado / que allaren para probysyon de la çudad y de la xente de guerra que e / n ella hesta y en ello sea preferido a los demas que llo hubyeren con / prado en el mesmo presçio y hordenaron que para llaneza y pro / vision se pyda al capytan Mexia probea de seys soldados que bayan con ellos / a buscar el dicho bastymiento y azer llana la entrada compra y provision y en / pidiendoselo la justizia o qualquier persona los traygan presos a la carçel / publica desta dicha çudad atento que por la misericordia de Dios esta / dicha çudad esta sana de todo mal contaxioso y se notifique a la / justizia y personas de los dichos puertos no empydan la entrada y probysyon / de pescado para esta çudad so pena de diez mill maravedis por cada vez que lo contrazyieren / y la justizia compela a los pescadores den el dicho pescados so la dicha pena y con / aperzebimiento /

25-A.H.M., C-923, 19-VIII-1598

En este consistorio Pinto alcalde de la peste dio notizia que abia / depositado unos siete ducados en dinero en poder de Juan de / Liebana escribano que abia allado de Juan da Yglada de la / Farrapa que se abia morido de peste para en / pago del gasto que los sus yjos que fueran en / Seoane enfestados habian hecho la dicha / justizia y regimiento mandaron se libren a Pinto alcalde de / la peste tres ducados y quatro a Rodrigo Gonsales alcalde que fue de la peste de / sus selarios y la justizia y regimiento queda obligado a pa / gar los a los yjos y herederos del dicho Juan da Yglada /

26-14-I-1579**A.H.N., CLERO-SECULAR REGULAR, L.6363**

Inventario fecho a pedimiento de Sebastian Mendez como / curador de Maria su menor hija que finco de Maria Fernandes / e de Pero Lopez defuntos

En la ciudad de Mondoñedo a quatorze dias del mes de / henero de mill e quinientos e setenta e nueve años antel magnifico señor / Vasco Lopez de Biuro alcalde ordinario en la dicha ciudad e su conçejo / y en presençia de mi el escribano publico e testigos yuso



Dibujo de la plaza y cantones de Mondoñedo, alrededor de 1800.

escritos pa / resçio presente Sebastian Mendez Destoa procurador del numero en la en la dicha / ciudad e dixo que por quanto el procurador de la persona e bienes / de Maria hija que finco de Maria Fernandez e de Pero / Lopez defuntos bezinos que fueron de la dicha ciudad e por / que de los dichos sus padres hauian quedado ciertos bienes / muebles e preseas de casa en la mesma casa donde la / dicha Maria Fernandes se hauia fallestido que hera sita en la / Plaza desta ciudad junto de las cassas en que solian morar / Pero Darriva defunto los quales dichos bienes estauan / en la dicha cassa desde el tiempo que la dicha Maria Fernandes se / fallestiera por causa de la peste y enfermedad / contagiosa que huiera en la dicha casa de / que se hauia fallestido la dicha Maria Fernandes madre de / la dicha su menor e porque le conuenia para su pro e utilidad / de la dicha su menor hazer rrecuento e inbentario de / los dichos bienes pedia a su merçed fuese a la dicha / cassa e hiziese el dicho ymbentario de todos los bienes / muebles que en ella hallase y el dicho señor / alcalde dixo lo oya y luego en presençia de mi / escribano e testigos hizo abrir la dicha casa y se entro en ella / hizo ansi mesmo abrir las arcas camaras e / apartamientos de la dicha casa y buscarla toda / hallo que hauia dentro della y en las arcas los bienes siguientes / una manta de sayal bieja / otra manta bieja de sayal // iten çiertos papeles y escrituras enbultos / un alfambre biejo de la tierra / otra manta de sayal bieja / una media manta de la cubierta de una bestia / un alfambre nuevo de la tierra / una manta fraçada casi nueva / otra manta bieja e rroyn / tres sabanas biejas de estopa e rrotas / otra manta de

sayal casi nueva / dos baras de panicuelos de mesa nuevos / unos manteles pequeños / dos mesas de manteles gordos e biejos / un panicuelo rroto de mesa / otro pano rroto de mesa usado pequeño / una ucha bieja con su çerradura / dos ferrados de madera para medir biejos / una eyxada bieja / una fouçe bieja / un caldero de cobre usado / dos candeleros de azofar biejos / una maseira bieja de amasar / quatro picheles de estaño biejos dos gran / des y dos medianos / un caldero de fierro pequeño y sin fondo / dos platos e una escudilla de estaño biejos / un medio barril biejo y baçio / una sobremesa usada de lana amarilla e azul / un sayuelo colorado de paño con su rribete de terzio / pelo ya usado / quatro sabanas gordas biejas e una de / llas rrota // tres almohadas usadas sin lana blancas / e una dellas con tira de rede / una camissa bieja y rrota / yten tres uchas de madera con sus cerraduras / un plato de estaño usado / un trabesero pequeño con su tira de rede sin lana / y es de lienço / unas façalejas usadas con sus tiras e labor de rede / una mesa de manteles biejos / una cofea bieja / otros manteles biejos / un talegon de cuero con su candado y no tenia dentro / cosa alguna / dos peneyras de cerner harina de trigo / otro ferrado de medir pan / un escabel grande / un cobertor de cama colorado biejo / un manta fraçada usada / una sabana bieja / unos manteles biejos / una mesa de gonços con sus partes bieja y fendida / una sabana bieja de estopa / un cabeçal lleno de pluma maltratado / una almohada de lienço llena de lana con su tira / labrada de seda negra usada y maltratada / dos colchones biejos y maltratados llenos de lana / otras dos sabanas biejas / una cadeira de bergas de cesto // dos cuchillos biejos / una sarten bieja de fierro / dos arcos de fyerro de una silla / un escabel o banco grande ya biejo / una maseyra de amasar / un banco biejo / un banquillo pequenito / un cesto grande / una arca bieja y rrota / una caldera de fierro unsada / otra ucha bieja e rrota / un cabeçal biejo podrido / dos bordes de palo biejos y el uno mas pequeño / un colchon maltratado e biejo / un cabeçal lleno biejo y estragado / una pipa baçia bieja / dos uchas biejas / la madera para una silla de espaldas / un escabel biejo / la madera y armazon de una cama todo de / madera / una uchilla pequenita bieja y de madera / quatro platos de talabera / hasta cincuenta jarras baçias que fueron de / azeyte poco mas o menos / los quales dichos bienes de suso declarados / se recontaron en presençia del dicho señor alcalde / ordinario de que yo escribano doy fee e de los testigos abaxo // escriptos e se quedaron en la dicha / cassa cerrados como de antes por que / al presente el dicho Sebastian Mendez / no hallaba quien los quisiese sacar de la dicha / cassa el qual protesto que si constase ser alguna / de las dichas preseas de casa agena e no ser de la dicha / menor se entregaria a su dueño e todo ello / lo pedio ansi por testymonio seguido y en publica forma / e pedio al dicho señor alcalde interpusiesse a ello / su autoridad e decreto judicial en forma / e juro a Dios e a una cruz en forma de derecho / que el dicho inbentario hazia sin fraude ny en / gano e que era bueno e verdadero e pro / testo que si mas bienes de la dicha menor / byniesen a su notiçia los bernia declaran / do e manifestando A lo / qual todo que dicho es siendo neçesario el dicho / señor alcalde dixo que ynterponia e ynterpuso / su autoridad e decreto judicial en forma / tanto quanto podia e con derecho de / bia para que balga e haga fee en juizio e fora del / do quyera que paresçiere y lo firmo de su nonbre / y el dicho Sebastian Mendez estando presentes / por testigos a todo ello Bartholome Plazerres / Adan Diaz e Domingo Curros vezinos e / moradores en la dicha ciudad de Mondoñedo



Detalle de una de las torres de la catedral de Mondoñedo, a partir del dibujo de la plaza y cantones de de esta villa, realizado alrededor de 1800.

NOTAS

¹ Los capítulos del Doctor Tobar se citan con regularidad durante los primeros diez años de la segunda mitad del siglo XVI, por desgracia éstos no fueron recogidos en ningún traslado posterior, perdiéndose para siempre tanto su forma como su contenido

AHM, C-918, 27-V-1559, «En la çibdad de Mondoñedo a veynte e siete dias del mes de mayo del año de mill e quinientos e çinquenta y ocho años yo Fernan Rodriguez das Eiras escrivano de su magestad e del consistorio de la dicha çibdad en la par de Fernan Rodriguez de Luazes escrivano del notyfique los capitulos que el señor dotor Tobar dexo hordenados e mandados se guardasen e conpliesen en la çibdad y obispado siendo oydor en este reyno de Galiçia en el año de mill e quinientos e quarenta e çinco años».

² AHM, C-918, 20-XI-1559 «En la çibdad de Mondoñedo dentro de las casas de consistorio della a veynte dias del mes de nobienbre del año de mill e quinientos e çinquenta e nueve años estando juntos en su conçejo e ayuntamiento los magnificos señores liçençiado Santodomiengo alcalde maior Gonçalo Yanes de Freixido alcalde ordinario della Juan Lopez de parabeo Juan Abad Luis de Luazes Fernan Rodriguez de Luazes Fernan Dares procurador general platicando sobre las cosas tocantes a la dicha çibdad e republica Dixerón los dichos señores que por quanto estaba contratado e concertado por parte de la dicha çibdad e conçejo justiçia e regimiento con los señores del cabildo de la dicha yglesia de Mondoñedo que les vendiesen un pedaço de heredad e terretorio que los dichos señores dean ecabildo tienen a la Pena Douteiro que testa en el camino publico y en heredad de Maria Fernandez muger que fue de Lançarote segund estaba ya concertado en preçio e quantia de treynta ducados»

³ AHM, C-918, 12-V-1559 En la çibdad de Mondoñedo a doze dias del mes de mayo del año de mill e quinientos e çinquenta e nueve años dentro de las casas de consistorio della estando juntos los magnificos señores liçençiado Morante alcalde mayor de la dicha çibdad y obispado Juan Abad Luys de Luazes Fernan Rodriguez de Luazes Pero Fernandez Valea regidores della e Fernan Dares procurador general della y estando juntos en el dicho consistorio segund que lo an de uso e costunbre para platicar e negoçiar en los negoçios e cosas que tocan a vyen pro comun de la dicha çibdad e a su probinçia y estando ansi juntos en el dicho consistorio dixerón que cometian e cometieron a los señores regidores Luis de Luazes e Fernan Rodriguez de Luazes questaván presentes hagan adereçar la casa de consistorio como les paresçiere de manera que se aga una sala en la dicha casa para donde de haga consistorio aplazible como a ellos les paresçiere e de la manera que lo hordenaren y en ello gasten lo que les paresçiere a costa de la çibdad y para ello mandaban e mandaron dar libranças para que quales quier persona que tubieren dineros de la dicha çibdad en qual quier manera que sea les acuda con ellos para la dicha obra»

⁴ AHM (S.C.) «...del peso mayor del conzexo en que se pesan algunas mercaderias en la feria de Sanlucas por que fuera della aunque ay mercado cada jueves no ai en ellos mercaderias de aber de peso y las de la dicha feria son algun poco de jabon o pasayso que se trae de castilla y entre ano pesan algunos vezinos el pan en grano que llieban a moler y la arina que dello se saca de que no pagan derechos ningunos y asi mesmo tiene con el dicho peso un peso pequeño que se da a quienes a menester en los dichos dias de mercado para pesar un poco de bino y otras cosas menudas por lo qual no le pagan mas de lo que cada uno quiere...» «...cada ano ba en mayor quiebra por faltar mercaderias...»

⁵ AHM, C-922 20-X-1586 «la çibdad y su hazienda estaba derramada y definitada çesando el probecho publico y aumentandose el particular dellos y las casas de consistorio que a mas de doze años que estan empeçadas se an dejado de fenesçer y acabar y se perdieron y descompuso y derramo mucha parte del hedicio hecho»

⁶ Cronica de la Provincia Franciscana de Santiago, 1214-1614. Edic. de M. De Castro, Madrid 1971, 157-152.

⁷ https://mondomedieval.blogspot.com/2017/07/notas-del-mondonedo-renacentista_14.html

⁸ Apen. 1

⁹ Apen. 3

¹⁰ Apen. 4

¹¹ J. García Oro- M.J. Portela Silva, Galicia y la Peste en el Reinado de Felipe II SEMATA, 2005, vol. 17: 231-258

¹² Apen. 4

¹³ Apen. 5

¹⁴ Apen, 6, 7

¹⁵ Apen. 8

¹⁶ Apen. 9

¹⁷ Apen. 10

¹⁸ Apen. 12

¹⁹ Apen. 14

²⁰ E. Cal Pardo, Mondoñedo- Catedral, Ciudad, Obispado- en el siglo XVI, Lugo 1992, 107

²¹ Apen. 15

²² Apen. 26

²³ Villalva, Joaquin de. Epidemiología española o Historia de las pestes, contagios, epidemias y epizootias, Madrid 1802-1803, T.2 (6,7)

²⁴ Apen 16, 17

²⁵ Apen. 19

²⁶ E. Cal Pardo, Catálogo, Acta capitular de 18 de octubre de 1583, *ibid.* 871 (n. 4000)

²⁷ Apen. 20

²⁸ Apen. 21, 25

²⁹ Apen. 23

³⁰ E. Cal Pardo, Catalogo, 244-247 (nn. 1192, 1194, 01205, 1207, 1210)

³¹ Punto de acceso, AHM (Archivo Histórico de Mondoñedo), C (caja)